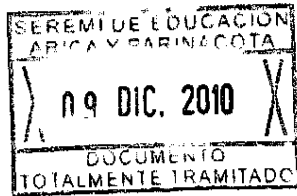




GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCIÓN EXENTA N°1117
ARICA Y PARINACOTA - 09/12/2010

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
SOLICITUD : N° 1115
FECHA DE SOLICITUD : ARICA, 06.12.2010
PROCEDENCIA : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : ASESORÍA JURÍDICA



FIJA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2011, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; Decreto Supremo de Educación N° 163, de 2010, y N° 289, de 2010; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 del DFL N° 2, de 2009, de Educación, ordena reglamentar la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.

Que, las normas sobre inicio, vacaciones y término del año escolar se encuentran en directa relación con el calendario, tanto respecto de la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, como de las diversas realidades, características y circunstancias de cada región.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo de Educación N° 289, de 2010, dispone que los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, por resolución anual, aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en el mismo, considerando las particularidades de la región.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: FÍJANSE las normas sobre Calendario Escolar que regirán durante el año 2011, en todos los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media, en sus diferentes modalidades: Especial, Adultos, Humanístico Científico y Técnico Profesional de la región de Arica y Parinacota, que cuentan con Reconocimiento Oficial del Estado, cualquiera sea su dependencia administrativa.

Título I: DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 1: Del inicio y término del año escolar

El año escolar 2011 comenzará el día martes 01 de marzo de 2011, con el retorno de los y las docentes de los distintos niveles y modalidades educativas a los establecimientos educacionales y finalizará el 30 de diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive.

Los establecimientos educacionales deberán privilegiar los aspectos técnico pedagógicos por sobre los administrativos, centrando el proceso educacional formal en los aprendizajes fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2: De los períodos de actividades

El año escolar 2011 contempla tres períodos de actividades, en las fechas que se indican:

a) Período de Planificación: Entre los días 01 y 02 de marzo de 2011.

Destinado a la planificación del año escolar al interior de los establecimientos educacionales acorde a orientaciones del nivel central, regional y/o provincial, al Proyecto Educativo Institucionales, al Plan de Mejoramiento y al Plan de Acción Anual de todos los niveles y modalidades de enseñanza. Además, de reuniones técnicas convocadas por la Secretaría Regional de Educación y/o por el Departamento Provincial de Educación.

b) Período lectivo:

Se iniciará el 03 de marzo de 2011, con la entrada a clases de los niños, niñas y adolescentes de la Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media, y Educación Especial-Diferencial, y finalizará luego de cumplido el siguiente período de clases:

- **40 semanas de clases sistemáticas**, para los establecimientos educacionales que están en doble jornada y NO adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa: **16 de diciembre de 2011.**
- **38 semanas de clases sistemáticas**, como mínimo, para los establecimientos educacionales que funcionan en régimen de Jornada Escolar Completa: **02 de diciembre de 2011.**

Los cursos de Educación Parvularia y de 1° y 2° año de Educación Básica, que NO se encuentran incorporados al régimen de Jornada Escolar Completa, se rigen por el año lectivo de 40 semanas de clases.

Los sostenedores de establecimientos educacionales que deseen iniciar su período lectivo 2011 con anterioridad al 03 de marzo de 2011, sólo podrán efectuarlo el lunes 28 de febrero de 2011, debiendo presentar su solicitud fundada a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2010. Los días anticipados del período lectivo no permitirán ni se imputarán a recuperación de clases posterior.

c) Período de finalización:

- Desde el **05 al 30 de diciembre de 2011**, establecimientos educacionales adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa.
- Desde el **19 al 30 de diciembre de 2011**, establecimientos educacionales NO adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa.

Este período comprende aquellas actividades de evaluación final del proceso educativo: Análisis de los Resultados obtenidos, del Plan y Programas de Estudio aplicados, del PEI desarrollado, del Reglamento Interno con todos sus componentes, de la Cuenta Pública, del Plan de Mejoramiento SEP, del Proyecto Pedagógico JEC, de los planes de mejoramiento educativo y del proceso de matrícula, entre otros.

Artículo 3: De la Educación de Adultos

La duración del año escolar de la modalidad de Adultos comprende **36 semanas de clases** y contempla los siguientes períodos de actividades:

Período de planificación: Entre el **01 y 11 de Marzo de 2011**, destinado a la planificación del proceso curricular, capacitación docente e introducir ajustes al reglamento de evaluación y convivencia escolar si es necesario.

Período lectivo: Se iniciará el **lunes 14 de marzo** y finalizará el **02 de diciembre de 2011.**

Período de selección de sectores curriculares optativos: Después de la primera quincena de clases efectivamente hechas, el establecimiento deberá haber concluido el proceso de sectores curriculares optativos para el nivel de Educación Básica -Formación de Oficios- así como para el nivel de Educación Media-Formación Diferenciada.

Redes Pedagógicas Locales y Comunidades Docentes: Realizar la primera reunión durante el mes de marzo para calendarizar sus actividades. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

Microcentros de Centros Educativos Penitenciarias: En marzo, los microcentros realizarán su primera reunión de trabajo con la finalidad de planificar el trabajo anual y calendarizar las siete reuniones que deberán efectuarse durante el año. Esta planificación deberá enviarse al Departamento Provincial de Educación, con copia a la Secretaría Regional. La última reunión se dedicará a la evaluación del trabajo realizado durante el año y a la preparación de la cuenta pública.

Período de finalización: Entre el **05 de diciembre al 30 de diciembre de 2011.**

Comprende actividades de evaluación final del Proceso Educativo: Análisis de Plan y Programas de Estudio, PEI, Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia, Cuenta Pública, proceso de matrícula, etc. Además, Jornadas de capacitación convocadas por la Secretaría Regional de Educación y/o por el Departamento Provincial.

El sostenedor de aquellos establecimientos educacionales de educación de adultos, que por razones fundadas, tengan que iniciar el año lectivo en fechas distintas a las señaladas en el inciso tercero, deberá informar al Departamento Provincial de Educación antes del **04 de Marzo de 2011.**

Artículo 4: Educación Especial

Las fechas de postulación a los fondos para Proyectos de Integración Escolar (PIE), para el año lectivo 2012, se realizará desde el 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2011. La postulación se realizará a través de la plataforma habilitada para los efectos en www.comunidadescolar.cl.

Artículo 5: El Departamento Provincial de Educación, a través de los Asesores Técnicos Pedagógicos y de los Inspectores de Subvención, controlarán en cada establecimiento educacional, el cumplimiento de la duración mínima de semanas de clases del año lectivo, según corresponda, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que le competen al Director y/o Directora del establecimiento en esta materia.

Título II: DE LOS RÉGIMENES DE EVALUACIÓN, ESTADÍSTICA ESCOLAR Y VACACIONES

Artículo 6: Regímenes de Evaluación

Los establecimientos educacionales organizarán sus regímenes de evaluación de acuerdo a las siguientes fechas:

Régimen Trimestral:

Primer Trimestre	: 03 de marzo al 27 de mayo de 2011	(13 semanas)
Segundo Trimestre	: 30 de mayo al 16 de septiembre de 2011	(14 semanas)
Tercer Trimestre	: 20 de septiembre al 16 de diciembre de 2011	(13 semanas)

Régimen Semestral:

Primer Semestre	: 03 de marzo al 08 de julio de 2011	(19 semanas)
Segundo Semestre	: 25 de julio al 16 de diciembre de 2011	(21 semanas)

Régimen Semestral: Educación de Adultos

Primer Semestre	: 14 de marzo al 08 de julio de 2011	(17 semanas)
Segundo Semestre	: 25 de julio al 02 de diciembre de 2011	(19 semanas)

El sostenedor, en conjunto con el Director (a), del establecimiento educacional deberá comunicar tanto a la Secretaría Regional Ministerial de Educación como al Departamento Provincial, a más tardar el 31 de marzo de 2010, el régimen de evaluación a utilizar.

Artículo 7: Estadística Escolar

Para efectos de estadística escolar, la asistencia de los estudiantes será la declarada en el Boletín Mensual de Subvención y para los establecimientos particulares pagados la declarada en el libro de clases.

Artículo 8: De las vacaciones

Los establecimientos educacionales organizarán 2 semanas de vacaciones de invierno, comprendidas entre el **11 y 22 de julio de 2011**, ambas fecha inclusive.

El presente Calendario Escolar Regional **no considera otro período de vacaciones de estudiantes, independiente del régimen de evaluación** definido por el establecimiento.

Título III: DE LA MATRÍCULA, CREACIÓN DE CURSOS, PROCESO DE TITULACIÓN, VALIDACIÓN DE ESTUDIOS, AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE Y PLANES Y PROGRAMAS PROPIOS

Artículo 9: De la matrícula

La matrícula se oficializará en todos los establecimientos educacionales de la región reconocidos por el Estado, una vez que se hayan emitidos los certificados anuales de estudios con la situación final de promoción o repitencia de acuerdo a la normativa vigente.

Habrà un período extraordinario de matrícula en el mes de marzo 2011.

La autorización de matrícula provisoria deberá tramitarse en la Secretaría Regional de Educación a contar del 14 de febrero y hasta el 31 de agosto del 2011.

Para todos aquellos estudiantes que deban rendir validación de estudios, el establecimiento dispone de 90 días para realizar dicho proceso, contados desde la fecha de emisión de la matrícula provisoria. Para ello, debe solicitar por escrito al Departamento Provincial de Educación la autorización para que el estudiante rinda los exámenes correspondientes.

En el caso de aquellos estudiantes regulares que se trasladen de ciudad o de establecimiento sin documentación escolar, podrán solicitar matrícula provisoria con un plazo máximo de 30 días para presentar al establecimiento el certificado de estudio o informe de calificaciones pertinente. El plazo máximo de solicitud de matrícula provisoria sin documentación **vence el 30 de octubre de 2011 o el día siguiente, si éste fuere inhábil.**

Artículo 10: De la Creación de Cursos

La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea que completen ciclos o tengan la naturaleza de paralelos, deberá ser solicitada por el sostenedor a la Secretaría Regional de Educación hasta el 28 de febrero de 2011 en el Formulario de Reconocimiento Oficial (RECOFI) al que se accede en el sitio www.comunidadescolar.cl, adjuntando la documentación correspondiente. **Excepcionalmente**, cuando el período extraordinario de matrícula así lo justificare, la creación de nuevos cursos debe ser informado hasta el 31 de marzo.

Artículo 11: Del Receso o Reapertura de Cursos

El receso temporal y/o reapertura de cursos deberá ser informado al Departamento Provincial de Educación en el mes de diciembre de 2010 y, en caso **excepcional**, hasta el 31 de marzo 2011.

Artículo 12: De las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar

Al cierre del año escolar 2011, los establecimientos educacionales que impartan Educación Básica y Educación Media, en todos los niveles y modalidades, deberán ser enviadas utilizando el sistema electrónico denominado "Sistema de Información General del Estudiante", SIGE, provisto por el Ministerio de Educación a través de su Portal www.mineduc.cl.

Las instrucciones referidas a plazos, proceso de envío, fechas de cierre y todo lo relacionado con la entrega de las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar, serán enviadas durante el último trimestre del año 2011.

Licenciados de Educación Media: Los establecimientos educacionales que impartan Educación Media deberán entregar en la Secretaría Ministerial de Educación las nóminas de los licenciados por modalidad y especialidad, a más tardar el penúltimo día hábil del mes de diciembre. Aquellos que, además, son entidades evaluadoras del Programa de Formación Continua, deberán incluir en sus nóminas a los alumnos y alumnas que egresen de esta modalidad.

Expedientes de Titulación: Los establecimientos educacionales que impartan Educación Media Técnico-Profesional deberán presentar en la Secretaría Regional Ministerial de Educación los expedientes de titulación de sus alumnos en tres momentos durante el año:

- a) Desde el 03 de marzo hasta el 30 de abril;
- b) Desde el 01 de junio hasta el 30 de julio; y
- c) Desde el 01 septiembre hasta 31 de octubre.

Fuera de las oportunidades señaladas, los expedientes de titulación serán devueltos a los solicitantes, sin tramitar.

Artículo 13: De la Validación de Estudios

La rendición de Exámenes de Validación de Estudios o de Equivalencia de Estudios para Fines Laborales está ajustada a las siguientes condiciones, debiendo presentarse la solicitud de autorización en el Departamento Provincial de Educación respectivo:

- Plazos de presentación de la solicitud de autorización de:
 - ✓ Rendición de Exámenes de Validación de Estudios: hasta el 30 de junio, menores de edad; hasta el 31 de octubre, mayores de edad.
 - ✓ Rendición de Exámenes de Equivalencia de Estudios: hasta el 30 de octubre.
- Plazos de envío de las Actas y Nóminas:
 - ✓ De sedes de exámenes a Departamentos Provinciales de Educación: hasta el último día hábil de los meses de marzo, agosto y noviembre del año en curso.
- Plazo de postulación para Entidad evaluadora de exámenes de validación de estudios:
 - ✓ 31 de enero de 2011.

Artículo 14: De la Autorización Ejercicio de la Función Docente

Las solicitudes de Autorización del Ejercicio de la Función Docente, **deberán ser tramitadas por el sostenedor** del establecimiento en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, antes del 01 de febrero de 2011, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento N° 352, de 2003, de Educación, debiendo adjuntar el sostenedor la documentación requerida.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán declaradas inadmisibles.

Artículo 15: De los Planes y Programas de Estudio

Los establecimientos educacionales que deseen elaborar y aplicar sus propios Planes y Programas de Estudio de Educación Básica y Media, según la Ley N° 20.370, Ley General de Educación (LGE) y considerando los Decretos N° 256 y 254, ambos del año 2009, deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial, para su aprobación en fecha que se informará oportunamente. La presentación debe seguir el procedimiento establecido en el documento "Orientaciones para la presentación y elaboración de planes y programas propios y/o especiales de estudio de la Región de Arica y Parinacota".

La normativa legal vigente permite que aquellos establecimientos que deseen aplicar Planes y Programas Propios ya aprobados y generados por otros establecimientos de la región, podrán presentar su solicitud en la Secretaría Regional de Educación, acompañada de la autorización del Director(a) del establecimiento que diseñó y aplica planes y programas propios, este procedimiento se denomina "**colaboración curricular**". Dichas solicitudes pueden presentarse en cualquier fecha del año lectivo y de ser autorizados su implementación es a partir del año escolar siguiente.

Programas de Estudio:

El Ajuste Curricular entró en vigencia a través del Marco Curricular u Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos y los textos de estudio entregados por el MINEDUC (Decretos 254 y 256, de 2009). La gradualidad de la implementación de los nuevos Programas de Estudio se mantiene de acuerdo a lo indicado a inicios de este año, es decir, el año 2011 se inicia la aplicación de los programas de estudio de 5° básico a 1° medio. Estos Programas elaborados para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés, se encuentran en sus últimos trámites legales y se darán a conocer a los establecimientos en cuanto estos trámites estén finalizados.

Durante el año 2011 los 3os y 4os medios deben seguir rigiéndose según los programas derivados del Decreto 220, que están publicados en la página web del MINEDUC.

Con respecto al primer ciclo de enseñanza básica y 2° año medio, los establecimientos tienen dos alternativas: continuar aplicando los Programas de Estudio vigentes, del MINEDUC o los propios, o bien iniciar la implementación del ajuste curricular a modo de marcha blanca. Para esta segunda alternativa, pueden usar como referentes el Marco Curricular (Decretos 254 y 256 de 2009) y los textos de estudio.

Los nuevos Planes de Estudio MINEDUC para los niveles de 5° a 8° año básico y 1er año medio están publicados en la página web del Ministerio de Educación (<http://www.curriculum-mineduc.cl>). Cabe señalar que durante el año 2011 su aplicación es flexible y entrarán en plena vigencia a partir del año 2012.

Con respecto a los niveles de 1° a 4° año básico, se ha planificado la tramitación de un nuevo plan de estudio, para entrar en vigencia a partir de 2012. Este será similar a los nuevos Planes de Estudio de 5° básico a 1° medio en cuanto al mayor tiempo destinado a Lenguaje y Matemática y se darán a conocer cuando se complete su tramitación legal.

Orientaciones para la puesta en práctica de nuevos planes y programas MINEDUC:

a) Horas de libre disposición

La Ley General de Educación (LGE), establece que los establecimientos con JEC que utilizan los Programas de Estudio del MINEDUC cuentan con 6 horas lectivas de libre disposición (5° a 8°). Los establecimientos pueden disponer de estas horas como lo estimen más conveniente para llevar a cabo su proyecto educativo, distribuyéndolas entre los diversos sectores. Esto les permite reforzar aquellas áreas que consideran más necesarias para sus alumnos y también aquellas que tienen menor presencia en los planes de estudio. Estas horas adquieren especial interés para la formación integral de los alumnos, ya que se pueden destinar, por



ejemplo, a complementar con una hora extra cualquiera de los sectores que tienen menos de cuatro a la semana o duplicando el tiempo destinado a Educación Física o Educación Artística (Música o Artes Plásticas).

b) Aumento de horas de Lenguaje y Matemática

El MINEDUC decidió implementar un aumento sustancial de la carga horaria de estos dos sectores. Este cambio refleja la importancia que tienen estos aprendizajes en el desarrollo cognitivo de los alumnos y recoge, por una parte, las buenas prácticas observadas en muchos establecimientos que obtienen buenos resultados y, por otra, la experiencia internacional. Para su implementación se recomienda:

- Utilizar las primeras horas de la jornada.
- Planificar las actividades con cuidado aprovechando al máximo el tiempo.
- Evitar que los alumnos tengan más de dos horas de clases de una misma asignatura en el día.
- Organizar una rutina semanal fija para el mejor aprovechamiento de este tiempo adicional (véase documentos adjuntos "Plan Semanal de Lenguaje" y "Plan Semanal de Matemática").

c) Integración de sectores

Es recomendable realizar, ocasionalmente, durante el año actividades que integren diversos sectores. Por ejemplo, proyectos que integren Educación Tecnológica con Artes Visuales o con Ciencias Naturales; Educación Física con alguna expresión musical o danza; Lenguaje con Historia o Artes Visuales, etc.

Título IV: DE LAS ACTIVIDADES PARA-ACADÉMICAS, EFEMÉRIDES, EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y GIRAS DE ESTUDIOS

Artículo 16: De las actividades para - académicas

En el transcurso del año lectivo se desarrollarán las siguientes actividades para-académicas:

- Desfile Escolar "Combate Naval de Iquique y Glorias Navales" (17 de mayo)
- Desfile Escolar "Asalto y Toma del Morro de Arica" (6 de junio)
- Fiestas Patrias (16 de septiembre)

Artículo 17: De las efemérides

Las siguientes actividades conmemorativas deberán estar insertas, como temáticas pedagógicas, en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas, impliquen el incumplimiento del plan de estudio:

- | | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------|
| • 08 de marzo | Día Internacional de la Mujer. |
| • 22 de marzo | Día mundial del Agua. |
| • 07 de abril | Día Mundial de la Salud. |
| • 22 de abril | Día Mundial de la Tierra. |
| • 23 de abril | Día Mundial del Libro. |
| • 27 de abril | Día del Carabinero. |
| • 01 de mayo | Día Mundial del Trabajo. |
| • 11 de mayo | Día del Alumno. |
| • 27 de mayo | Día del Patrimonio Cultural de Chile. |
| • 30 de mayo al 03 de junio | Semana de la Seguridad Escolar. |
| • 31 de mayo | Día Mundial Sin Fumar. |
| • 05 de junio | Día Mundial del Medio Ambiente. |
| • 19 de junio | Día del Detective. |
| • 21 de junio | Día del Año Nuevo Aymara. |
| • 24 de junio | Día Nacional de los Pueblos Indígenas. |
| • 28 de junio | Día Nacional de la Prevención en el Consumo de Drogas. |
| • 09 de julio | Día de la Bandera. |
| • 18 de agosto | Día de la Paz y la No Violencia. |
| • 20 de agosto | Natalicio Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme. |
| • 26 de agosto | Día Enseñanza Técnico Profesional. |
| • 08 de septiembre | Día Internacional de la Alfabetización y Educ. Adultos. |

- 26 de septiembre Aniversario de la Provincia de Parinacota.
- 8 de octubre Aniversario Región de Arica y Parinacota; Y Combate Naval de Angamos.
- 15 de octubre Día del Asistente de la Educación; Día Mundial de la Alimentación; y Natalicio General José Miguel Carrera.
- 17 de octubre Día del Patrullero Escolar.
- 26 de octubre Día de la Educación Especial.
- 6 de noviembre Día de la Antártica Chilena.
- 14 al 18 de noviembre Semana del Salitre.
- 20 de noviembre Día Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.
- 25 de noviembre Día Internacional de la No Violencia hacia la Mujer.
- 1 de diciembre Día Mundial del Sida.
- 10 de diciembre Día Internacional de los Derechos Humanos.

Artículo 18: De las actividades y certámenes de Educación Extraescolar

Durante el año se podrán realizar actividades y certámenes de Educación Extraescolar, que para efectos de justificación de asistencia y cobro de subvención se ceñirán a lo estipulado en el Decreto 290, de 1984, de Educación.

Las actividades y certámenes urbanos y rurales deberán estar insertos en los Planes Operativos Comunales, Provinciales, Regionales y de los Establecimientos, cuyo tiempo de culminación es el mes de octubre, siendo responsabilidad del sostenedor enviar al Departamento Provincial de Educación, con copia a la Secretaría Regional, con a lo menos 15 días de antelación al inicio de la actividad, la solicitud con la nómina de los alumnos y alumnas que deban ausentarse de la ciudad y/o del país.

Con el propósito de programar, coordinar y ejecutar las actividades extraescolares, se realizarán reuniones técnicas con los coordinadores comunales extraescolares, de dos (2) días de duración, los meses de abril, julio, septiembre y noviembre.

Artículo 19: De la solicitud de giras de estudio

La solicitud de giras de estudio realizadas durante el año lectivo, no justifica la inasistencia a clases y no da derecho a pago de subvención; por estas razones el establecimiento educacional debe velar por el cumplimiento de las 38 ó 40 semanas de clases sistemáticas según corresponda.

La solicitud de patrocinio del Ministerio de Educación para viajes de estudio dentro del país, como parte de la planificación curricular del o los cursos, debe ser efectuada por el **Sostenedor del Establecimiento** al Departamento Provincial, adjuntando la siguiente documentación:

- ✓ Programa de actividades técnico - pedagógica.
- ✓ Presupuesto aprobado por el Director(a) del Establecimiento y Centro de Padres y Apoderados que corresponda.
- ✓ Itinerario del viaje.
- ✓ Nómina de alumnos/as y curso correspondiente.
- ✓ Autorización amplia de los padres y/o apoderados que deberá quedar archivada en el establecimiento.
- ✓ Compromiso de participación de a lo menos un profesor(a) del establecimiento y apoderados.
- ✓ Medio de movilización.

Título V: DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE CLASES, CAMBIO DE ACTIVIDADES, REFLEXIÓN PEDAGÓGICA Y REUNIONES TÉCNICAS

Artículo 20: De la suspensión de clases

Toda suspensión de clases debe ser solicitada en el mes de **marzo** a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y deberán estar acompañadas de los respectivos calendarios de recuperación y una vez que se autorice, deberá ser recuperada el sábado siguiente o subsiguiente hábil.

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se suspendan clases, como ejemplo: cortes de suministros básicos, catástrofes u otros que afecten la asistencia normal de los alumnos (as) a clases, se deberá informar a la Secretaría Regional de Educación dentro de las 24 horas siguientes de haber ocurrido el hecho. En este caso, el sostenedor deberá presentar el calendario de recuperación de clases.

La autorización para la suspensión de clases y fijación del correspondiente calendario de recuperación se efectuará a través de la dictación de una Resolución Exenta, por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

Artículo 21: Autorización de suspensión de actividades en comunas rurales

Los sostenedores de las comunas de Camarones, Putre y General Lagos podrán solicitar a la Secretaría Regional de Educación, si así lo amerita, autorización de suspensión de clases por un día en el mes, por razones de pago de las remuneraciones a los docentes rurales. Los sostenedores adjuntarán a la solicitud un calendario anual indicando el día de suspensión y su correspondiente recuperación, acordado previamente con el Departamento Provincial de Educación, antes del 21 de marzo de 2011.

Para la aplicación de este artículo no será necesaria la dictación de una Resolución Exenta.

Los sostenedores y directores deberán cautelar el cumplimiento de las horas del plan de estudio y la cantidad de semanas contempladas en el año lectivo.

Artículo 22: Del cambio de actividades

El cambio de actividades se referirá exclusivamente a los alumnos y corresponderá a una acción planificada que cumpla determinados objetivos educacionales, en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan el currículo escolar y, por tanto, comprometen la participación de profesores/as y alumnos/as.

La realización de actividades con estudiantes fuera del establecimiento y dentro del marco de la planificación curricular que implica cambio de actividad (conciertos, charlas, obras de teatro, salidas a terreno), deberá ser autorizada por el Director(a) del Establecimiento, tomando las medidas necesarias para el registro correspondiente y la autorización de padres y apoderados, lo que debe ser informado por escrito al Departamento Provincial de Educación con cinco (5) días de anticipación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector de aprendizaje.

En el libro de clases, en el espacio correspondiente a los sectores, se registrarán los aspectos más relevantes de la planificación de la correspondiente actividad.

Sin perjuicio de lo señalado, se encuentran autorizados los siguientes días:

a. Con alumnos y alumnas:

- 1) Un (1) día para la **celebración del aniversario** del establecimiento educacional, fecha que deberá ser informada al Departamento Provincial al 31 de marzo 2011.
- 2) Un (1) día para el desfile escolar y la celebración de las glorias navales: 17 de mayo de 2011.

- 3) Un (1) día para el desfile escolar en homenaje al Asalto y Toma del Morro de Arica: 6 de junio de 2011.

Artículo 23: De las actividades Técnico Pedagógicas y de Perfeccionamiento

Las actividades Técnico Pedagógicas y de Perfeccionamiento programadas por el Ministerio de Educación, en los distintos niveles y modalidades, podrán dar origen a suspensión de clases, sin recuperación. Esta suspensión se hará en casos estrictamente calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación o el Departamento Provincial, según correspondiere, comunicará a los participantes mediante Ordinario y, en forma oportuna, los objetivos de la actividad técnica o de perfeccionamiento, lugar, hora y fecha en que se desarrollará, señalándose en forma expresa que habrá suspensión de clases, sin recuperación, de conformidad al presente artículo.

Para la aplicación de este artículo no será necesaria la dictación de una Resolución Exenta.

Las clases no realizadas bajo las circunstancias señaladas en el presente artículo se considerarán como de horas hechas y, en el Libro de Clases, se registrará "artículo 23 del Calendario Escolar Regional", número y fecha del Ordinario de la instancia ministerial (Secreduc o Deprov), que aprueba dicha actividad.

Sin perjuicio de lo señalado, se encuentran autorizados los siguientes días:

Para todos los establecimientos educacionales:

- 1) 25 de julio para la evaluación del 1º semestre y planificación curricular del 2º semestre, de todos los Niveles de Educación.
- 2) Un día para el Análisis de los Resultados SIMCE, cuya fecha se informará oportunamente a través de ordinario SECREDOC.
- 3) 14 de octubre para la celebración del Día del Profesor y profesora, en cuyo caso deberá ser utilizado en clases magistrales, intercambio de experiencias y celebración.
- 4) 21 de noviembre para la celebración del Día de la Educación Parvularia y del Educador y Educadora de Párvulos, en cuyo caso deberá ser utilizado en clases magistrales, intercambio de experiencias y celebración.

Para los Microcentros Rurales:

- 1) Ocho días anuales para reuniones de Microcentros Rurales de escuelas UNI, BI y TRI docentes. Cuatro de las cuales corresponderá a reuniones regionales integradas y serán fijadas en forma conjunta entre sostenedores, Departamento Provincial y Departamento Regional de Educación. La duración de cada reunión será de seis horas cronológicas y corresponderá a cada microcentro llevar un acta y el registro de asistencia respectivo. Los docentes y las docentes inasistentes y/o que se retiren antes de las horas de trabajo programadas serán informados al sostenedor correspondiente. No obstante lo anterior, deberá darse cumplimiento al plan de estudio correspondiente a los cursos y niveles que atienden dichos establecimientos.

Artículo 24: SIMCE 2011

El SIMCE 2011 se aplicará en 4º y 8º Año de Educación Básica y evaluará sólo aquellos contenidos comunes que están cubiertos en ambos Marcos Curriculares (Decretos N°232 de 2002 y Decreto N° 256 de 2009), es decir, no se evaluarán nuevas materias.

En 4º año de Educación Básica corresponderá evaluar Ciencias Naturales.

En 8º año de Educación Básica se evaluará Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Asimismo, se aplicarán las pruebas de Lenguaje y Comunicación (lectura) y Matemática en ambos niveles.

Sin perjuicio de lo señalado, adicionalmente se implementará el SIMCE de Inglés en 3° medio y la Evaluación de Educación Física (en una muestra de establecimientos) en 8° Básico.

Las fechas de aplicación del SIMCE 2011 se informarán oportunamente por el Ministerio de Educación.

Artículo 25: Las Educadoras y Educadores de Educación Parvularia de los Establecimientos Municipales, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados deberán participar en reuniones técnicas de los Comités Comunales de Educadoras de Párvulos por dos (2) horas las que podrán ser realizadas semanal o quincenalmente, según lo programado por el Departamento Provincial de Educación. Para producir una articulación entre niveles deberán participar en actividades técnico pedagógicas tales como: Reuniones de Microcentros, Jornadas de reflexión y Consejo de Profesores.

Los docentes integrantes de Redes Pedagógicas locales y/o Comunidades Docentes de Aprendizaje institucionalizadas, en conformidad con resoluciones emanadas del nivel regional, deberán participar en reuniones técnicas mensuales de seis horas cronológicas de duración, convocadas por el Departamento Provincial de Educación para desarrollar el plan de trabajo propuesto, en horario consensuado con los respectivos sostenedores de los establecimientos educacionales.

Los Jefes Técnicos y Orientadores Educativos de todos los establecimientos educacionales realizarán reuniones de trabajo coordinadas por el Departamento Provincial de Educación y/o Secretaría Regional de Educación.

Título VI: DE LAS DISPOSICIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR, CUENTA PÚBLICA, CONSEJOS ESCOLARES, CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 26: De la Cuenta Pública

Los Establecimientos Educativos de la Región deben entregar Cuenta Pública, a su comunidad educativa, al término del segundo semestre y antes del término del año escolar, informando al Departamento Provincial la fecha de su realización con un mes de anticipación y remitiendo copia de dicha cuenta.

Artículo 27: De los Consejos Escolares

Los Consejos Escolares deben realizar a lo menos dos reuniones ordinarias en cada semestre e incorporarse en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales.

En la primera sesión del año el Consejo **será informado**, a lo menos, de las siguientes materias:

- a. El rendimiento escolar y resultados de las mediciones de la calidad educativa del establecimiento a través de instrumentos como SIMCE, PSU, Evaluación Institucional, Convenio de Igualdad de Oportunidades SEP, PME SEP y otros.
- b. Informes de fiscalización del Ministerio de Educación.
- c. Los establecimientos municipales informarán los compromisos asumidos en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).
- d. Informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Será entregada por el sostenedor, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

Asimismo, en las oportunidades que corresponda, el Consejo **será consultado**, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a. El Proyecto Educativo Institucional.
- b. La programación anual y actividades extracurriculares.
- c. Los planes y las metas del establecimiento educacional.
- d. Informe de gestión del Director(a) antes de presentar a la comunidad educativa.
- e. Actualizaciones del Reglamento Interno del establecimiento.

El Director o Directora debe remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en el inciso anterior.

Durante los meses de marzo o abril, corresponde elaborar el plan de trabajo anual del propio Consejo, precisándose las fechas de las sesiones de trabajo y la sesión de Cuenta Pública del Consejo. Antes del 29 de abril de 2011, el Director(a) del establecimiento educacional enviará una copia del acta de la primera sesión y del plan de trabajo anual del Consejo Escolar al Departamento Provincial de Educación.

Artículo 28: Aquellos establecimientos incorporados a la Subvención Escolar Preferencial (SEP) deben considerar los siguientes aspectos:

1. Postulación a SEP

- **marzo:** inicio de período de registro en la plataforma de la página web www.planesdemejoramiento.cl de los planes de mejoramiento educativo, y de la programación de metas y acciones anuales 2011, para los establecimientos educacionales incorporados a la SEP.
- **agosto:** postulación a la SEP, solo para aquellos establecimientos educacionales que aún no se han incorporado a este régimen.
- **octubre:** clasificación de establecimientos educacionales que hayan postulado a la SEP durante agosto.

2. Alumnos(as) prioritarios

- a. Todos los años, se genera una nómina inicial que se publica en www.comunidadescolar.cl referente a los alumnos(as) prioritarios. Esta es sólo provisional e informativa y sirve para que los sostenedores puedan declarar la asistencia de los alumnos prioritarios en el SIGE.
- b. Si algún alumno(a) prioritario (a) no aparece en el listado, deben verificar que haya sido ingresado adecuadamente en la matrícula del SIGE del establecimiento. Para ello se debe proceder de la siguiente manera:
 - Verificar que la matrícula de estos alumnos (as) estén efectivamente ingresados en el SIGE.
 - Revisar que no estén en colisión con otro establecimiento educacional y en caso de estarlo definir a cuál RBD pertenecen realmente.
 - Comprobar que la fecha de ingreso en el SIGE corresponda a la fecha real de matrícula. Si no es así se debe modificar. Para ello es necesario entrar a la ficha del alumno (a), luego cambiar la fecha de ingreso de matrícula y finalmente volver a registrar la asistencia, pues al cambiar la fecha se borrará la asistencia ingresada anteriormente.
- c. Respecto a las discrepancias de alumnos (as) prioritarios, todos los años se abre un proceso de Revisión de Antecedentes a través de la página web www.comunidadescolar.cl (abril, mayo). En este proceso, los sostenedores tienen la oportunidad de solicitar la revisión de antecedentes de los alumnos y alumnas que asisten a su establecimiento y que podrían tener calidad de prioritarios (as) pero que no se encuentran en la nómina inicial que informa SUBVENCION. Luego de efectuada la revisión de antecedentes y la actualización de la matrícula reportada en el SIGE, SUBVENCION publica la nómina definitiva de alumnos (as) prioritarios. Los recursos SEP correspondientes se entregan a los sostenedores mediante el mecanismo de reliquidación de subvenciones. Es importante que los sostenedores y directores visiten constantemente la página web citada anteriormente y también www.planesdemejoramiento.cl para enterarse de las últimas novedades en torno a la Subvención Escolar Preferencial.

3. Clasificación de establecimientos

MINEDUC clasifica a los establecimientos que postulan a SEP según sus resultados educativos, entregando una notificación y certificado de su clasificación. El sostenedor tiene un plazo de 20 días hábiles, contados de dicha notificación, para apelar. Este proceso debe realizarse en la página web de postulación.

4. Consultas SEP

Todas las consultas son respondidas a través de la Oficina Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC y cuenta como única puerta de entrada para las consultas con el teléfono 600 600 2626 y su página web: www.ayudamineduc.cl. Existen más de 160 preguntas frecuentes relacionadas con la SEP. En el caso que usted no encuentre respuesta a su duda a través de la atención del Call Center ni revisando los contenidos de las preguntas frecuentes, existe la posibilidad de que registre su pregunta en el sistema de consultas de la página web, marcando la opción "No encuentro lo que busco" y llenando el formulario correspondiente.

Artículo 29: Requisitos y Obligaciones SEP

Para que los sostenedores de establecimientos educacionales puedan impetrar el beneficio de la subvención escolar preferencial deben cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Eximir a los alumnos (as) prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la Ley de Subvenciones, referido a financiamiento compartido. Estos alumnos no podrán ser objeto de cobro obligatorio alguno que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno (a) en ese establecimiento.
- b) Aceptar a los alumnos que postulen entre el primer nivel de transición y sexto básico, de acuerdo a procesos de admisión que en ningún caso podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. Además, el establecimiento deberá hacer público en estos procesos su PEI.
- c) Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el PEI y su reglamento interno. Los padres y apoderados de los alumnos (as) postulantes que opten por el establecimiento educacional, deberán aceptar por escrito el proyecto educativo de éste.
- d) Retener en el establecimiento a los alumnos (as), entre primer nivel de transición y sexto básico, sin que el rendimiento escolar sea obstáculo para la renovación de su matrícula. Los alumnos (as) tendrán derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en cada nivel de enseñanza, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.
- e) Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

Artículo 30: Compromisos Convenio de Igualdad de Oportunidades

Considerando el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el sostenedor debe informar y acreditar semestralmente y por escrito al Departamento Provincial de Educación, con copia a la Secretaría Regional lo siguiente:

- a) El funcionamiento efectivo del Consejo Escolar, del Consejo de Profesores y del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) La existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica en el establecimiento y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.
- c) Que fueron informados los padres y apoderados del alumnado del establecimiento sobre la existencia de este convenio, con especial énfasis en las metas fijadas en materia de rendimiento académico.
- d) Que los docentes de aula elaboraron y presentaron dentro de los primeros quince días del año escolar, la planificación educativa anual de los contenidos curriculares.
- e) Que cuenta en su malla curricular con actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos (as). En el caso de los establecimientos educacionales municipales, el convenio pasará a formar parte

de los compromisos de desempeño a que se refiere el artículo 70 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

- f) Sobre la contratación de alguna institución y/o persona perteneciente al registro de asistencia técnica educativa.
- g) La coordinación de acciones con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos (as) prioritarios.
- h) El establecimiento de actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos (as) prioritarios, para mejorar su rendimiento escolar.

Título VIII: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 31: Los establecimientos educacionales de la región de Arica y Parinacota, que imparten educación media de adultos, que tengan interés en participar en la atención educacional que se proporciona a conscriptos y personal del Ejército de Chile, de conformidad a Convenio aprobado por Decreto Supremo Exento N° 516, de 2001, de Educación, tendrán plazo hasta el 31 de enero de 2011 para presentar la postulación respectiva a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

La selección de los establecimientos educacionales que participarán en la atención educacional del año 2011, se hará en forma conjunta con representante del Ejército de Chile.

Artículo 32: El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Calendario Escolar Regional, será responsabilidad de los Sostenedores, Directores(as) de Establecimientos Educacionales y de la Jefa Provincial de Educación, dentro del ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 33: Las situaciones no previstas en la presente resolución serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la realidad de su jurisdicción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero Transitorio: Los establecimientos educacionales que por razones geográficas u otros factores, se encuentren impedidos de iniciar el año escolar al 01 de marzo del año 2011, podrán solicitar oportunamente una fecha posterior especial de inicio del año escolar de conformidad al artículo 1° de Decreto Supremo 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija las normas nacionales y permanentes sobre calendario escolar.

Artículo Segundo Transitorio: Los establecimientos que sean sedes de la administración de PSU y por ello no realizarán las clases en los días indicados, para esta actividad, de acuerdo a la normativa vigente (D. Ex. N° 470/96), podrán reducir el año escolar en el número de días determinados.

Artículo Tercero Transitorio: Los estudiantes de 4° año de Educación Media que egresen el año 2011 y del 2° nivel de Educación Media de Adultos, finalizarán el año escolar el día 18 de noviembre 2011 y rendirán la PSU, en las siguientes fechas:

- Día 2 de diciembre: Reconocimiento de salas
- Día 3 y 4 de diciembre: Rendición de pruebas.

Artículo Cuarto Transitorio: Los docentes de los establecimientos educacionales que por alguna razón deben desempeñar funciones docentes, actividades administrativas y/o extra programáticas en días sábados, domingos o festivos, por orden del sostenedor serán de



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

exclusiva responsabilidad de éste y no alterará en modo alguno el Calendario Escolar Regional.

Anótese, Comuníquese y Archívese con sus antecedentes para Control posterior del Órgano Contralor.



Valentí Fernández
VALENTÍ FERNÁNDEZ
Secretario Regional Ministerial de Educación
Región de Arica y Parinacota

ms
AVF/MGT/OHP/HVA/MYA

- División de Educación General
- Sr. Intendente de la Región de Arica y Parinacota
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Gobierno
- Srs. Gobernadores Provinciales de Arica y Parinacota (2)
- Sres. Alcaldes I. Municipalidades de la Región (4)
- Dirección Regional JUNAEB
- Dirección Regional JUNJI
- Jefa Dpto. Provincial de Educación
- Sres. Jefes D.A.E.M., Región (4)
- Sres. Sostenedores Establecimientos Particulares, Región
- Sres.(as) Directores(as) Establecimientos Educativos, Región
- Sres. Jefes Departamentos Regional SECREDUC (4)
- Sr. Asesor Jurídico, SECREDUC
- Sres.(as) Coordinadores(as) Regionales de Educación, Secreduc
- Sres.(as) Asesores Técnicos Pedagógicos, Deprov
- Sr.(a) Jefe Subvenciones Regional y Provincial
- Sres.(as) Fiscalizadores(as) Provinciales de Educación, Deprov
- Oficina Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC
- Gabinete Secreduc
- Registro Curricular
- Oficina de Partes